



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**VICERRECTORÍA
SEDE PALMIRA**

**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LOS
POSIBLES PROPONENTES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

OCSP-006-2018

**“SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E
INTERNACIONALES, PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO,
ESTUDIANTES, CONTRATISTAS Y OTRAS PERSONAS NO VINCULADAS CON LA
UNIVERSIDAD, SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA- SEDE PALMIRA, BAJO LA MODALIDAD DE NEGOCIACIÓN GLOBAL
DE PRECIOS”**

26 DE FEBRERO DE 2018

Página 1 de 3

Dentro del plazo establecido en el cronograma de los Pliegos de Condiciones, La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira, da respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo y hasta la fecha límite de cierre para las mismas (26 de febrero de 2018, 9:00 a.m.):

1. La empresa **Inversa SAS**, a través del Representante Legal Juan Carlos Llano Zuluaga, mediante correo electrónico remitido el día 24 de febrero de 2018 a las 11:01 a.m., formula las siguientes observaciones e inquietudes:

OBSERVACIÓN No.1:

"Observación 1 : la entidad dentro de los pliegos está tomando como criterio de evaluación de las propuestas los siguientes ítems :

8.6. FACTOR DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Oferta económica tarifa administrativa tiquetes nacionales: Se asignará un puntaje de 200 puntos a la tarifa administrativa más baja ofrecida en tiquetes nacionales, a las demás se les aplicará regla de tres.

Oferta económica tarifa administrativa tiquetes internacionales: Se asignará un puntaje de 200 puntos a la tarifa administrativa más baja ofrecida en tiquetes internacionales, a las demás se les aplicará regla de tres.

Descuento por pronto pago: Se asignará 200 puntos a la tarifa de descuento más alta ofertada, y a las demás se les aplicará regla de tres. La oferta que no presenta descuento se le asignará cero puntos en este criterio.

Plazo concedido para pronto pago: Se asignará 200 puntos a la oferta que presente mayor plazo concedido para efectuar el pago aplicando el descuento ofertado.

Valor Agregado: Se asignarán 200 puntos a la oferta que presente valor agregado; la oferta que no presente se dará cero puntos 200 puntos

Total 1000 puntos.

De acuerdo a lo anterior amablemente solicitamos a la entidad modificar el criterio de descuento sobre la tarifa administrativa de los tiquetes nacionales e internacionales ya que el oferente que haga un descuento sobre la tarifa administrativa estaría incurriendo en falta grave a la resolución de la Aeronáutica Civil 3596 del 2006 la de la cual Anexamos artículos 8 y 9 que son claros en indicar que sobre la Tarifa Administrativa no se pueden realizar ningún tipo de descuento so pena de sanciones :

*Artículo 8°. La comercialización de servicios de transporte aéreo nacional e internacional de pasajeros (boletos aéreos, órdenes de pasajes, MCO que hagan las veces de boletos aéreos, PTA o situados), deberá cumplir con los criterios técnicos de equidad y suficiencia a que hace referencia la parte tercera de los RAC. En la comercialización de dichos servicios, las agencias de viajes e intermediarios deberán aplicar **únicamente** las tarifas aprobadas por la autoridad aeronáutica. Adicionalmente, en sus ventas directas, las aerolíneas deberán abstenerse de ofrecer u otorgar a un comprador condiciones diferentes a las que se ofrecen u otorgan a otro*

comprador o agencia de viajes que se encuentren en condiciones análogas, cuando dicha conducta tenga por objeto o como efecto disminuir o eliminar la competencia, o impedir el acceso de las agencias de viajes e intermediarios al mercado.

*Artículo 9°. Sin perjuicio de la investigación y sanción de posibles violaciones al régimen de competencia el incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución constituye una infracción al régimen tarifario, **asimismo el reembolso de la tarifa administrativa por parte de los actores del mercado será también un incumplimiento que podrá ser investigado y sancionado de acuerdo a lo previsto en los Reglamentos Aeronáuticos y demás normas aplicables.***

Por lo anterior solicitamos a la entidad solicitar el mayor descuento posible sobre la tarifa neta de cada tiquete, tanto nacional como internacional el cual es el criterio de evaluación que están exigiendo la gran mayoría de entidades, debido a que efectivamente representa un ahorro del presupuesto asignado"

RESPUESTA:

La Universidad Nacional de Colombia Sede Palmira informa que, de conformidad a lo indicado en el pliego de condiciones, se solicita la implementación de la herramienta de reservaciones en línea; el cual consecuente con lo indicado en el artículo 4 de la resolución de la Aeronáutica Civil 3596 del 2006, involucra un cobro de tarifa administrativa diferente de la regulada. No obstante, la Universidad deja a criterio del oferente la presentación de las diferentes alternativas de cobro de la tarifa administrativa; sin que ello pretenda inducir a los oferentes a la inobservancia de las normas legales correspondientes.

OBSERVACIÓN No.2:

*"**Observación 2:** solicitamos amablemente al a (sic) entidad aclarar si para la ejecución del contrato el oferente seleccionado debe cancelar algún tipo de estampillas y de ser así relacionar el valor de las mismas"*

RESPUESTA:

La Universidad informa que a la fecha, frente a este tipo de contrato, en la Sede Palmira no debe asumirse el pago de ninguna estampilla.

OBSERVACIÓN No.3:

*"**Observación 3:** solicitamos amablemente a la entidad indicar si para la presentación de las ofertas económicas la entidad tiene previsto algún formato o anexo, o si por el contrario cada oferente hace las propuestas de forma independiente."*

RESPUESTA:

La Universidad informa que no existe un formato para la presentación de la oferta económica; el oferente tiene la potestad de presentarla en el formato o esquema que considere pertinente; siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

EN ESTOS TÉRMINOS SE DA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LOS POSIBLES PROPONENTES PARA LA INVITACIÓN PÚBLICA.

26 DE FEBRERO DE 2018